

**INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE
SUBVENCIONES POR AUDITOR**

CLUB BALONCESTO SURESTE

Aplicación presupuestaria: 18560/341/480010823
18560/341/480021624

Decreto: 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023
2024-0271 de 26 de abril de 2024

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2025

Al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria,

A los fines previstos en el Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024, por los que el Instituto Insular de Deportes concede subvención directa a favor de la entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria para los gastos de gestión de la temporada, y aprueba las bases reguladoras de la misma que requieren que la justificación se lleve a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, hemos sido designados por CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, con N.I.F. G-35.517.374 y domicilio en la calle Manolo Millares, 14, Planta 1, Sardina, CP. 35.110, Sta. Lucía de Tirajana - Las Palmas, representada por D. Ramón Dámaso Santana Array, con DNI 45.533.638-D en calidad de presidente.

Incluye, como **Anexos 1, 2 y 3** del presente informe, una memoria económica abreviada, una memoria de ingresos y gastos y una memoria de actuación del evento, todos ellos firmados por la beneficiaria. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de Club Baloncesto Sureste Gran Canaria, concretándose nuestra responsabilidad de la revisión de la cuenta justificativa en el alcance descrito en Anexo III del Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024.

Adicionalmente acompaña al informe los **Anexos 4 y 5** para mayor detalle de algunas de las posibles incidencias identificadas.

Apartado 1. Identificación del beneficiario y de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria (en adelante Club Baloncesto Sureste Gran Canaria, la Entidad o la beneficiaria), con n.º de N.I.F. G-35.517.374, representada por D. Ramón Dámaso Santana Array, en su calidad de presidente, y provisto de N.I.F. n.º 45.533.638-D.

La concesión de la subvención se realiza a través del Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024, por el que el Instituto Insular de Deportes concede subvención directa a favor de la entidad Club

Baloncesto Sureste Gran Canaria para los gastos de gestión del Club en la temporada 2023/2024 primer y segundo pago. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480004023 y 18560/341/480021624 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023 y 2024 respectivamente.

La cuantía de la subvención es de 50.000,00 euros en total, que corresponde a 27,05% de la financiación de la actividad subvencionada por importe de 184.850,00 euros de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Presupuesto



INGRESOS		GASTOS GENERALES, ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE MANTENIMIENTO	
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	6.000,00 €	DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES:	32.996,80 €
CABILDO DE GRAN CANARIA	80.000,00 €	* Hotel	5.531,00 €
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	50.000,00 €	* Avión	23.280,04 €
DESPALZAMIENTOS DGD	12.000,00 €	* Coches de alquiler	2.079,19 €
SOCIOS Y ABONADOS	18.000,00 €	* Gasolina	557,54 €
SPONSOR (Gasolinera el Tarro)	2.850,00 €	* Varios desplazamientos	1.549,03 €
SPONSOR (Ferretería Germán Medina)	2.500,00 €	GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO:	128.914,62 €
SPONSOR (Centro Médico el Trébol)	3.500,00 €	* Equipajes	4.800,00 €
SPONSOR (Copistería)	2.500,00 €	* Material deportivo	3.400,00 €
SPONSOR (Sarle)	1.500,00 €	* Honorarios entrenadores y jugadores	60.983,73 €
SPONSOR (Autoservicio Arguineguín)	3.000,00 €	* Gastos Seguridad Social	26.223,00 €
SPONSOR (La Caixa)	3.000,00 €	* Gasolina jugadores	12.507,89 €
TOTAL	184.850,00 €	* Estancia jugadores	11.200,00 €
		* Otros derivados de la Actividad	9.800,00 €
		GASTOS FEDERATIVOS	6.487,40 €
		* Licencias Deportivas y arbitrajes	4.582,40 €
		* Seguros Deportivos	1.905,00 €
		OTROS GASTOS	16.451,18 €
		* Teléfono	2.496,18 €
		* Publicidad	2.400,00 €
		* Material de oficina	1.899,70 €
		* Gestoría	1.658,11 €
		* Auditor y contabilidad	4.340,46 €
		* Gastos bancarios	2.821,73 €
		* Seguros	390,00 €
		* Otros gastos previstos	445,00 €
		TOTAL	184.850,00 €



Con posterioridad al desarrollo del evento objeto de la Subvención la beneficiaria ha incurrido en un importe total de gastos del evento de 127.140,68 euros que representa el 68,78% del gasto presupuestado con una desviación positiva de 57.709,32 euros.

El detalle de las cifras descritas es el siguiente:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	184.850,00	127.140,68	-57.709,32
IMPORTE CONCEDIDO	50.000,00	50.000,00	-
(%)	27,05%	39,33%	-

La Beneficiaria ha recibido por anticipado el 100% de la subvención concedida, en sendos cobros de 25.000,00 euros, de 28 de diciembre de 2023 y 26 de abril de 2024, cuyo importe total asciende a 50.000,00 euros.

Apartado 2. Normas técnicas aplicables

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Igualmente se han seguido las directrices del Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención directa a favor de Club Baloncesto Sureste Gran Canaria.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de Auditoría de Cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, tomamos nota de que el informe no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Apartado 3. Alcance y Resultado del trabajo realizado

De acuerdo al requerimiento del Anexo III, del Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024, la forma de justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido tanto en el Anexo III como en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención y de las bases reguladoras de su concesión.

justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención y de las bases reguladoras de su concesión.

- Resultado de la verificación con el alcance mínimo del Anexo III**

1.- Verificación de la subcontratación efectuada y del cumplimiento del requisito de invitación a un mínimo de tres proveedores en los casos previstos en el artículo

31.3 de la LGS y de motivación específica en el caso de no seleccionar la oferta económica más ventajosa.

Hemos verificado que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no superan el límite de 15.000 euros a que se refiere el artículo 31.3 de la LGS excepto por las partidas que se presentan en el **Anexo 4** del informe, de BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE S.A. por importe total de 29.188,10 euros para los que la entidad no dispone de presupuestos alternativos. La entidad argumenta que no existe proveedores en el mercado con capacidad de ofertar el servicio al equipo debido a las condiciones particulares que requiere el equipo en silla de ruedas

2.- Análisis de la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS y que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo.

Hemos recibido una carta de manifestaciones por parte de la Entidad en la que se declara que no se han realizado actividades subcontratadas con personas vinculadas.

No obstante, se ha identificado que:

- Las partidas con números de orden 1, 18, 30, 50, 80, 111 y 134, correspondientes a Dña. María del Alvarado Santana, en concepto de alquiler de vivienda por un importe total de 5.600,00 euros, corresponden a una persona vinculada a un miembro de la Junta Directiva por parentesco de segundo grado.
- Las partidas con números de orden 16, 28, 44 73, 107, 129. 158 190, 220 y 245, por importe total de 14.000,00 y la parte proporcional 6.683,47 euros de seguros sociales, (total 20.683,47 euros) corresponden a un miembro de la Junta Directiva que además presta los servicios de gastos de gestión administrativa.

3.- Análisis de las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva de la Entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

No hemos identificado cantidades a favor de los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de su cargo.

4.- Análisis del nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma situación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS.

Hemos recibido una carta de manifestaciones de la Entidad que confirma no haber recibido otros ingresos distintos de los descritos en las memorias económicas que figuran en los Anexos 1 y 2 en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación y a tal fin comprobamos que no han superado el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto a efectos del posible reintegro.

5.- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y que cumplen la temporalidad de aplicación de la temporada deportiva 2023/2024.

Hemos verificado que las partidas de gastos que figura en la memoria económica abreviada del Anexo 1 contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En lo relativo al apartado 9.2.c. del Anexo 3 que requiere que las facturas simplificadas, contengan información complementaria u hoja de gastos, el **Anexo 5**, contiene una relación de gastos por importe de 1.015,32 euros, que si bien están soportados con facturas simplificadas su contenido, fecha y descripción corresponden de manera indubitable con la naturaleza de la actividad subvencionada por lo que no tienen traslado a las incidencias del informe.

6.- Verificación del cumplimiento por la Entidad beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.

A la fecha de emisión del presente informe la Entidad se encuentra al corriente de la obligación en sus pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante certificados de 28 de marzo de 2025 y presenta igualmente certificado de inexistencia de datos frente a la Administración Tributaria Canaria con fecha de 29 de marzo de 2025.

7.- Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión.

Las obligaciones impuestas al beneficiario corresponden a las descritas en los Anexos I y II.

Anexo I - Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la “ayuda a la gestión para gastos de inicio de temporada 2023-2024 – 1º pago”.

Actuación 1: Participación del equipo senior de máxima categoría de la Entidad en la competición de la segunda máxima categoría estatal por el sistema de Liga de la federación deportiva en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Se cumple.

La entidad aporta la memoria de actuación en el Anexo 3 que incluye la participación del primer equipo en la liga regular, en la máxima categoría de la primera división nacional masculina y ascenso a división de honor.

Actuación 2: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría de la Entidad en la competición estatal por el sistema de Copa de la federación deportiva en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

No aplica

Actuación 3: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría de la Entidad en la competición internacional por equipos en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Internacional correspondiente.

No aplica

Actuación 4: Mejora de la gestión para la sostenibilidad económica de la Entidad. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

a. Entrega de informe de auditor, con el alcance y contenido fijado en el Anexo III. Este informe de auditor será encargado y sufragado por la Entidad beneficiaria, siendo gasto subvencionable. Plazo: entrega al IID antes de solicitar el primer pago de la temporada siguiente y en todo caso, en el año 2024.

Se cumple.

La Entidad dispone del documento presente.

b. Sometimiento a una auditoría de gestión. Esta auditoría será encargada y sufragada por el IID y tendrá como objetivo proponer mejoras en la gestión de la Entidad beneficiario. Plazo: en el primer semestre de 2024.

No aplica.

A la fecha del presente informe la Entidad no ha sido requerida.

c. Sometimiento a las actuaciones inspectoras y de control que desarrolle el IID en el cumplimiento del Plan Anual de Actuación previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Subvenciones o en cualquier otra actuación inspectora que se determine. Plazo: en cualquier momento.

No aplica.

A la fecha del presente informe, la Entidad no ha sido requerida por el IID.

d. Cumplimiento de un sistema de gestión que impida que una única persona intervenga en todas las fases de una transacción económica en la Entidad beneficiario. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas que intervengan en tales fases, siendo completamente anónimo. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.

Se cumple.

El Club aporta hoja de bastanteo de su entidad bancaria con mención las siguientes menciones:

- Forma de actuación: “Firman dos representantes de una selección a determinar”.
- Número de personas que firman: 2

e. Reserva de un porcentaje mínimo del 5% del presupuesto de gastos para la gestión administrativa de la Entidad. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Se cumple.

El porcentaje de gastos en gestión administrativa de la Entidad sobre el presupuesto de gastos ha sido del 11,19% y corresponde a un miembro de la junta directiva.

Actuación 5: Mejora del Buen Gobierno de la Entidad. Esta actuación supondrá las siguientes subsanaciones.

a. Someterse a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias y obtener una nota igual o superior al 5 en el Índice de Transparencia de Canarias.

Plazo: En el primer semestre de 2024.

No se cumple.

La nota de la evaluación ha sido de 3,61.

La Entidad manifiesta que parte de la información que no se ha proporcionado se debe a la falta de detalle en las bases, lo que ha provocado que datos sencillos no hayan sido aportados por desconocimiento.

Hemos verificado entre otros, las siguientes áreas:

- El área 12 de contratos del portal de transparencia, cuya puntuación máxima es de 1 y cuyo cuestionario se compone de cinco apartados

relacionados con la “formalización de contratos”. La entidad no ha recibido puntuación alguna a pesar de manifestar que no ha formalizado contratos en cada uno de sus cinco apartados.

- El área 13 de convenios del portal de transparencia, cuya puntuación máxima es de 1 y cuyo cuestionario se compone de dos apartados relacionados con la “Convenios”. La entidad no ha recibido puntuación alguna a pesar de manifestar que no ha formalizado convenios en cada uno de sus dos apartados.

La Entidad planea subsanar de forma sencilla ambos apartados a través de la web haciendo la correspondiente mención expresa a la inexistencia de contratos y convenios durante los períodos aplicables y obtener 2 puntos adicionales en la próxima convocatoria para superar los 5 puntos.

- b. Implementar una estrategia para la mejora de la asistencia de público a los encuentros que dispute como equipo local. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.

Se cumple.

La entidad gestiona sus redes sociales y publica semanalmente a través de sus RRSS los partidos a disputar, con el fin de que aumenten los asistentes a los partidos. Adicionalmente realizan actividades con algunos centros educativos con el mismo fin.

<https://www.facebook.com/cbsurestegc/> <https://baloncestosureste.com/>
https://www.instagram.com/cbsurestegc_/
<https://www.youtube.com/@cbsurestegcsantalucia9128>

- c. Implementar una herramienta electrónica de atención a los socios. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.

Se cumple.

La Entidad tiene un canal electrónico de contacto, mediante el cual los socios, abonados y público en general pueden ponerse en contacto el Club tanto por correo electrónico como a través de Redes Sociales.

<https://baloncestosureste.com/contacto-2/>

- d. Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la Entidad para su implantación o, alternativamente, elaborarse por el propio club. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Se cumple.

<https://baloncestosureste.com/wp-content/uploads/2024/11/Protocolo-acoso.pdf>

- e. Suscribir un compromiso de aplicación preferente de fórmulas extrajudiciales de resolución de conflictos privados (mediación, conciliación y arbitraje). Este compromiso podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la Entidad para su suscripción o, alternativamente, elaborarse por el propio club.
Plazo: En el primer semestre del año 2024.

No aplica.

A la espera de recibir el documento ofertado por el IID.

- f. Implementar una estrategia destinada a la representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta Directiva) de la Entidad, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. En la primera temporada, será obligatorio tener un mínimo del 20% de representación femenina en la Junta Directiva. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Se cumple.

Aporta certificado de la Junta directiva con representación femenina del 40%.

Actuación 6: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo de la Entidad (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web en las plantillas que elabore este organismo. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Se cumple.

A falta de solicitud del Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, la memoria de actuación que figura en el Anexo 3 incorpora dichos datos, así como la web de la entidad

<https://baloncestosureste.com/>

Actuación 7: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

No aplica.

La Entidad manifiesta desconocer la convocatoria de la oferta formativa durante la temporada 2023/2024.

Anexo II de Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID de la situación subvencionada

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación en el lugar señalado para ello por el IID, con participación del representante que dicho Organismo designe.

No aplica.

No hubo señalamiento por parte del IID.

- Insertar el logotipo del IID en el equipaje para todas las competiciones y actos públicos relacionados con la situación subvencionada.

Se cumple.

La Entidad aporta material gráfico de los miembros del equipo y cuerpo técnico con el equipaje publicitando la identidad corporativa del IID.

- Insertar el logotipo del IID en los soportes publicitarios de la instalación deportiva donde participe como equipo local.

Se cumple.

La Entidad nos ha facilitado imágenes gráficas de material publicitario permanente con la identidad corporativa del IID.

- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la Entidad, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.

Se cumple.

<https://www.facebook.com/cbsurestegc/> <https://baloncestosureste.com/>

https://www.instagram.com/cbsurestegc_/

<https://www.youtube.com/@cbsurestegcsantalucia9128>

Resultado de la verificación en base a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE n.º 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de

concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Ver apartado 3. 7. Y su desarrollo a través de los **Anexos I y Anexo II**

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No hemos identificado excepciones en el cumplimiento de las condiciones descritas en la relación de gastos que figura en el **Anexo 1** de la cuenta justificativa de gastos, excepto por lo indicado en el **Apartado 3.2.5 anterior** que indica que el **Anexo 5**, contiene una relación de gastos por importe de 1.015,32 euros, que si bien están soportados con facturas simplificadas su contenido, fecha y descripción corresponden de manera indubitable con la naturaleza de la actividad subvencionada por lo que no tienen traslado a las incidencias del informe.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por el presidente de la entidad.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023 de la Entidad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado los estados financieros de la Entidad del 2023 a través del modelo 200 de liquidación del impuesto de sociedades correspondientes y pone de relieve que los estados financieros no tienen obligación de estar auditados

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos verificado la concordancia de los hechos descritos en la memoria de actuación y el resto de los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento

La información económica abreviada que figura en el **Anexo 2**, contiene un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y coincide con la información de la cuenta justificativa de gastos que figura el **Anexo 1**.

g) Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

La Entidad dispone de los documentos que acreditan el gasto de las partidas que componen la cuenta justificativa, así como el pago correspondiente de la misma.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos comprobado que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Entidad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Los gastos incluidos que forman parte de la cuenta justificativa no contienen gastos indirectos que superen en su conjunto el 5% de la cantidad subvencionada.

j) Comprobación de que la Entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que la Entidad no dispone de tres presupuestos de acuerdo al requisito del Artículo 31.3 de la LGS por no haber incurrido en gastos de cuantía igual o superior 15.000,00 euros, excepto por lo indicado en el **Apartado 3. Anexo I, 1.:**

- El **Anexo 4** contiene una relación de partidas con BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE S.A. por importe total de 29.188,10 euros para los que la entidad no dispone de presupuestos alternativos. La entidad argumenta que no existe proveedores en el mercado con capacidad de ofrecer el servicio al equipo debido a las condiciones particulares que requiere el equipo en silla de ruedas

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

La memoria económica que figura en el **Anexo 2**, contiene las partidas de ingresos y gastos debidamente clasificadas.

l) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas

y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

La Entidad nos ha facilitado una carta de manifestaciones que contiene entre otros aspectos, la declaración negativa de actividades subcontratadas.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado de acuerdo con nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

n) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

La Entidad nos ha facilitado una carta de manifestaciones que declara entre otros aspectos, que no ha recibido otros ingresos distintos de los descritos en la memoria económica que figuran en el **Anexo 2** en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.

Asimismo hemos consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que no figuran otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

La beneficiaria, entiende cumplidos todos los requisitos exigidos en las bases regulatorias y a la fecha de presentación del presente informe, por lo que no ha considerado necesario la realización de ningún reintegro, tal y como nos manifiesta en la carta de manifestaciones facilitada por la misma.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido por parte de la entidad una carta de manifestaciones debidamente firmada por el representante de la Entidad.

Apartado 4. Resultado de los procedimientos realizados:

En el desarrollo de nuestro trabajo, no ha habido limitaciones al alcance de los procedimientos realizados y hemos tenido acceso a toda la documentación requerida a la beneficiaria y tampoco hemos encontrado impedimento alguno a durante las tareas de revisión descritas en el alcance de nuestro trabajo.

Las partidas incluidas en la cuenta justificativa se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Apartado 5º) Opinión del auditor:

Se ha comprobado, una vez verificados todos los puntos anteriormente descritos, la elegibilidad de todos los gastos con las estipulaciones según lo establecido en el Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024 , por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, que la beneficiaria justifica los resultados del coste del proyecto descrito en el **Apartado 1**, ajustándose la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que existan aspectos significativos que me hubiesen obligado a expresar algún incumplimiento de la normativa aplicable a excepción de las incidencias descritas en los siguientes apartados:

Apartado 3. Anexo I, 1:

- El Anexo 4 contiene una relación de partidas con BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE S.A. por importe total de 29.188,10 euros para los que la entidad no dispone de presupuestos alternativos. La entidad argumenta que no existe proveedores en el mercado con capacidad de ofertar el servicio al equipo debido a las condiciones particulares que requiere el equipo en silla de ruedas

Apartado 3. Anexo I, 2:

- Las partidas con números de orden 1, 18, 30, 50, 80, 111 y 134, correspondientes a Dña. María del Alvarado Santana, en concepto de alquiler de vivienda por un importe total de 5.600,00 euros, corresponden a una persona vinculada a un miembro de la Junta Directiva por parentesco de segundo grado.
- Las partidas con números de orden 16, 28, 44 73, 107, 129. 158 190, 220 y 245, por importe total de 14.000,00 y la parte proporcional 6.683,47 euros de seguros sociales, (total 20.683,47 euros) corresponden a un miembro de la Junta Directiva que además presta los servicios de gastos de gestión administrativa.

Apartado 3. Anexo I, 7 Actuación 5.a:

- g. El resultado de la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias es inferior 5 en el Índice de Transparencia de Canarias. La nota obtenida ha sido de 3,61 puntos.

Hemos verificado entre otros, las siguientes áreas:

- El área 12 de contratos del portal de transparencia, cuya puntuación máxima es de 1 y cuyo cuestionario se compone de cinco apartados relacionados con la “formalización de contratos”. La entidad no ha recibido puntuación alguna a pesar de manifestar que no ha formalizado contratos en cada uno de sus cinco apartados.
- El área 13 de convenios del portal de transparencia, cuya puntuación máxima es de 1 y cuyo cuestionario se compone de dos apartados relacionados con la “Convenios”. La entidad no ha recibido puntuación alguna a pesar de manifestar que no ha formalizado convenios en cada uno de sus dos apartados.

La Entidad planea subsanar de forma sencilla ambos apartados a través de la web haciendo la correspondiente mención expresa a la inexistencia de contratos y convenios durante los períodos aplicables y obtener 2 puntos adicionales en la próxima convocatoria para superar los 5 puntos.

Igualmente se comprueba que se ha justificado el importe del proyecto aprobado, que asciende a 127.140,68 euros.

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	184.850,00	127.140,68	-57.709,32
IMPORTE CONCEDIDO	50.000,00	50.000,00	-
(%)	27,05%	39,33%	-

El detalle de la asignación de partidas a las subvenciones recibidas del Instituto Insular de Deportes y otros organismos es el siguiente:

JUSTIFICADA EN	IMPORTE
AYTO	2.556,00
DGD	5.240,39
DGD-L2	1.350,00
Total asignado IID	50.017,36
Sin asignar	67.976,93
TOTAL GASTOS	127.140,68

Asimismo, se ha podido verificar que la beneficiaria conserva los justificantes originales, y que reúne los requisitos para la obtención de la ayuda, así como que ha cumplido con la finalidad y condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro informe se emite con la única finalidad indicada en este informe y para su información y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad o ser distribuido a otros terceros. Este informe se refiere únicamente a la información requerida por Decreto 2023-0881 de 28 de diciembre de 2023 y en el Decreto 2024-0271 de 26 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención, y con el fin de su presentación en la justificación de dicha subvención por parte de la entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria y no es extensible a ningún estado financiero de la misma.

María Dolores Suárez Marrero

Economista, Auditora

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En prueba de lo cual firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2025.

**SUAREZ MARRERO
MARIA DOLORES -
42815035Y**

Firmado digitalmente por
SUAREZ MARRERO MARIA
DOLORES - 42815035Y
Fecha: 2025.04.09 20:56:38
+01'00'

Fdo: María Dolores Suárez Marrero